

Reg.	Identificador	Razón social/Nombre	Dirección	C.P.	Población	Tipo	Núm. reclam. deuda	Período	Importe
0111	10 48110374137	PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS	CL RIOMAR 1	39700	CASTRO URDIA10	48 2008 018747075		0407 0407	23.757,91
0111	10 48110374137	PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS	CL RIOMAR 1	39700	CASTRO URDIA10	48 2008 018747176		0407 0407	91,96
0111	10 48110374137	PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS	CL RIOMAR 1	39700	CASTRO URDIA10	48 2008 018747277		0507 0507	23.344,58
0111	10 48110374137	PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS	CL RIOMAR 1	39700	CASTRO URDIA10	48 2008 018747378		0607 0607	20.322,68
0111	10 48110374137	PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS	CL RIOMAR 1	39700	CASTRO URDIA10	48 2008 018747479		0607 0707	373,32
0111	10 48110374137	PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS	CL RIOMAR 1	39700	CASTRO URDIA10	48 2008 018747580		0707 0707	19.931,03
0111	10 48110374137	PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS	CL RIOMAR 1	39700	CASTRO URDIA10	48 2008 018747681		0807 0807	18.747,54
0111	10 48110374137	PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS	CL RIOMAR 1	39700	CASTRO URDIA10	48 2008 018747782		0907 0907	15.490,34
0111	10 48110374137	PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS	CL RIOMAR 1	39700	CASTRO URDIA10	48 2008 018747883		0907 1007	1.428,70
0111	10 48110374137	PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS	CL RIOMAR 1	39700	CASTRO URDIA10	48 2008 018747984		1007 1007	16.712,48
0111	10 48110374137	PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS	CL RIOMAR 1	39700	CASTRO URDIA10	48 2008 018748085		1107 1107	16.267,14
0111	10 48110374137	PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS	CL RIOMAR 1	39700	CASTRO URDIA10	48 2008 018748186		1107 1207	801,95
0111	10 48110374137	PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS	CL RIOMAR 1	39700	CASTRO URDIA10	48 2008 018748287		1207 1207	15.676,24
0111	10 48110374137	PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS	CL RIOMAR 1	39700	CASTRO URDIA10	48 2008 018748388		0108 0108	19.569,56
0111	10 48110374137	PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS	CL RIOMAR 1	39700	CASTRO URDIA10	48 2008 018748489		0208 0208	308,40
0111	10 48110374137	PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS	CL RIOMAR 1	39700	CASTRO URDIA10	48 2008 018748590		0208 0208	18.629,44
0111	10 48110374137	PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS	CL RIOMAR 1	39700	CASTRO URDIA10	48 2008 018748691		0208 0308	222,95
0111	10 48110374137	PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS	CL RIOMAR 1	39700	CASTRO URDIA10	48 2008 018748792		0308 0308	16.967,16
0111	10 48110374137	PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS	CL RIOMAR 1	39700	CASTRO URDIA10	48 2008 018748893		0308 0408	832,01
0111	10 48110374137	PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS	CL RIOMAR 1	39700	CASTRO URDIA10	48 2008 018748994		0408 0408	17.209,01
0111	10 48110374137	PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS	CL RIOMAR 1	39700	CASTRO URDIA10	48 2008 018749095		0508 0508	19.956,85

08/15635

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Tres, de Cantabria.

Para notificar a doña María Justa Pérez Méndez y don Pedro Harillo Ruiz.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Pérez Méndez María Justa, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en plaza de las Autonomías 7 - 6.ª en Torrelavega, se procedió con fecha 15 de octubre de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 5 de noviembre de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremios que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013929265-M, por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los

débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia apremio	Período	Régimen
39 07 012710651	04 2007 / 04 2007	0521
39 07 017232093	05 2007 / 05 2007	0521
39 07 017599552	06 2007 / 06 2007	0521
39 07 017861452	07 2007 / 07 2007	0521
39 07 018779417	08 2007 / 08 2007	0521
39 07 019385766	09 2007 / 09 2007	0521
39 08 010163065	10 2007 / 10 2007	0521
39 08 010587643	11 2007 / 11 2007	0521
39 08 011118618	12 2007 / 12 2007	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 2.137,17.

Recargo: 427,46.

Intereses: 171,79.

Costas: 20,92.

Costas e intereses presupuestados: 77,85.

TOTAL: 2.835,19.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la

totalidad de los bienes, no excediera del veinte por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 6 de octubre de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Pérez Menendez María Justa.

• Finca número: 01.

- Datos finca urbana.

Descripción finca: Vivienda número registral 50877.

Tipo vía: Lg.

Nombre vía: Nueva Ciudad.

Código postal: 39300 .

Código municipio: 39087 .

- Datos Registro.

Número registro: T3.

Número tomo: 1035.

Número libro: 488.

Número folio: 149.

Número finca: 50877.

- Descripción ampliada.

Urbana: Doscientos noventa y tres.- Vivienda situada en la planta sexta, del edificio sito en Torrelavega, Polígono de Nueva Ciudad, segunda Unidad Vecinal, parcela número cuatro del Plan Parcial.- Se le denomina piso sexto letra «A» y tiene su acceso por el portal número siete del patio interior o de parcela. Tiene una superficie útil aproximada de 105 metros 29 decímetros cuadrados.- Se compone de: Salón, hall, cocina, tres dormitorios, dos baños, balcón-tendedero y tres balcones. Linda: Frente, descanso de escalera, pasillo y patio de parcela; izquierda entrando, vivienda letra «D» del portal seis; derecha, vivienda letra «B» de su portal; y fondo, vía «E».- Cuota: Se le asigna una cuota de participación en elementos comunes, en relación con el total valor del inmueble de cero enteros, cincuenta y cinco centésimas por ciento.- Referencia catastral: 4991501VN1949B0293PB.

• Finca número: 02.

- Datos finca urbana.

Descripción finca: Garaje número registral 50359.

Tipo vía: Lg.

Nombre vía: Nueva Ciudad.

Código postal: 39300 .

Código municipio: 39087 .

- Datos Registro.

Número registro: T3.

Número tomo: 1033.

Número libro: 486.

Número folio: 82.

Número finca: 50359.

- Descripción ampliada.

Urbana.- Treinta y cuatro.- Plaza de garaje cerrada, señalada con el número treinta y cuatro, ubicada en la planta de sótano del edificio sito en Torrelavega, Polígono de Nueva Ciudad, segunda Unidad Vecinal, parcela número cuatro del Plan Parcial, hoy plaza de las autonomías.- Tiene una superficie construida aproximada de trece metros setenta y dos decímetros cuadrados y una altura de dos metros veinticuatro centímetros.- Está dotada con puerta meta a pre-leva. Linda: Frente, pasillo de acceso y maniobras; izquierda entrando, garaje treinta y cinco; derecha, garaje treinta y tres; y fondo, subsuelo.- Cuota: Se le asigna una cuota de participación en elementos comunes en relación al total valor del inmueble de cero enteros, sesenta y tres milésimas por ciento.

Torrelavega, 6 de octubre de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

08/15356

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Tres, de Cantabria.

Para notificar a don Jesús Aspiazu Fernández y doña Gloria María Ortega Ortega.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ortega Ortega Gloria María, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Manuel Hoyos en Cabezón de la Sal, se procedió con fecha 31 de marzo de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Torrelavega, 5 de noviembre de 2008.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 014241247-S y con domicilio en calle Manuel Hoyos, resulta lo siguiente: